

274

	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código:	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
	Página: 1 de 1		

COMPROBANTE DE EGRESOS Nro: EGR - 2025000892

Nit: 800099662-3

jueves, 4 de septiembre de 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025000681	04-sept.-25
-----------------------------	-----	------------	-------------

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE	SUAREZ ESPITIA YOVANNY	CC o NIT	74242055	DV	2
DIRECCION	CL 19 N° 4-14	TELEFONO	3114779418		
BANCO		TIPO CUENTA	CTA AH		
CHEQUE No	PAGO ELECTRONICO	VALOR PAGO	3,965,000.00		
DESCRIPCION					

PAGO ACTA PARCIAL 01 - CONTRATO 170-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE

SON TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

					RETENCIONES		
CUENTA	RUBRO PPTAL	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS	TIPO	BASE	%
1110050110		Davivienda 98384 Fondos Comunes Municipio de Moniquirá	00.00	3,965,000.00			
1305880201	1.1.01.02.300.55	Estampilla proclutara contratos 1%	00.00	42,000.00	Estampilla	4,200,000.00	1.000
1305880104	1.1.01.02.300.01	Estampilla pro adulto contratos 4%	00.00	168,000.00	Estampilla	4,200,000.00	4.000
13050803	1.1.01.02.200.03	Industria y comercio actividad por servicios	00.00	25,000.00	I.C.A.	4,200,000.00	0.600
24905401 74242055 001	2.3.45.4599.4599031	Honorarios SUAREZ ESPITIA YOVANNY	4,200,000.00	00.00			
SUMAS IGUALES			4,200,000.00	4,200,000.00			

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025000346	2025000693	2.3.45.4599.4599031.2.3.2.0	Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO	COMISARIA DE FAMILIA	4,200,000.00
		2.02.008.83990.259.1.3.3.11.	TERITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial . FUENTE: 1.3.3.11.08.08-R.B. R.F. RECURSOS PROPIOS		
		08.08			
259	Realizar la asistencia tecnica y de apoyo en las dependencias				

TOTAL PRESUPUESTO	4,200,000.00
--------------------------	--------------

Elaboró: BYRONL	Modifico:	Firma y Sello Beneficiario
Aprobo:	Reviso:	
FREDY IOVANNY PARDO PINZON Alcalde Municipal	OLGA MARINA LAITON PINILLA Secretaria de Hacienda	c.c ó Nit

	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código:	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

ORDEN DE PAGO No. COM-2025000681

Nit: 800099662-3

jueves, 4 de septiembre de 2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE SUAREZ ESPITIA YOVANNY **CC o NIT** 74242055 **DV** 2
DIRECCION CL 19 N° 4-14 **TEL** 3114779418
DESCRIPCION PAGO ACTA PARCIAL 01 - CONTRATO 170-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
55070579	Honorarios	4,200,000.00	00.00
24905401	Honorarios SUAREZ ESPITIA YOVANNY	00.00	4,200,000.00
SUMAS IGUALES		4,200,000.00	4,200,000.00
Documento	Valor a Girar	4,200,000.00	

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025000346	2025000693	2.3.45.4599.4599031.2.3.2.02.	Servicio de asistencia tecnica	COMISARIA DE FAMILIA	4,200,000.00
		02.008.83990.259.1.3.3.11.08.	TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial . FUENTE: 1.3.3.11.08.08-R.B. R.F. RECURSOS PROPIOS		
259	Realizar la asistencia tecnica y de apoyo en las dependencias				
TOTAL PRESUPUESTO					4,200,000.00

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde Municipal

OLGA MARINA LATON PINILLA
Secretaria de Hacienda

BYRON
Elaboro

Modificó



Bienvenido: Señor(a) OLGA MARINA LAITON PINILLA
NIT 8000996623 - MUNICIPIO DE MONIQUIRA

jueves 4 de septiembre de 2025

Consulta Proceso de Pago de Proveedores

Encabezado del Pago			
Nombre del Proceso de Pago	PAGO ACTA PARCIAL 01 C1702025	Estado del Pago	Pagado
Producto Origen de los Fondos	0560176769998384	Tipo Producto Origen de los Fondos	Cuenta Corriente
No. Proceso de Pago	9533989	Fecha de Creación	04/09/2025
Servicio	Pago a Proveedores	Tipo de Abono	Uno a Uno
Fecha de Pago	04/09/2025	Hora de Pago	17:43
Total de Registros	1	Monto Total	\$ 3.965.000,00
Registros Ingresados	1	Monto Ingresado	\$ 3.965.000,00
Valida Inscripción	No		
No. Pagos Davivienda	1	No. Pagos ACH	0
No. Pagos Rechazados Davivienda	0	No. Pagos Rechazados ACH	0
Valor Pagos Davivienda	\$ 3.965.000,00	Valor Pagos ACH	\$ 0,00
Valor Rechazados Davivienda	\$ 0,00	Valor Rechazados ACH	\$ 0,00
Valor Cobrado Proceso Davivienda	\$ 0,00	Valor Cobrado Proceso ACH	\$ 0,00
Valor Cobro por Transacción Davivienda	\$ 0,00	Valor Cobro por Transacción ACH	\$ 0,00
No. Pagos Tarjeta Prepago Maestro	0	No. Pagos Daviplata	0
No. Pagos Rechazados Tarjeta Prepago Maestro	0	No. Pagos Rechazados Daviplata	0
Valor Pagos Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Pagos Daviplata	\$ 0,00
Valor Rechazados Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Rechazados Daviplata	\$ 0,00
Valor Cobrado Proceso Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Cobrado Proceso Daviplata	\$ 0,00
Valor Cobro Por Transacción Exitoso Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Cobro Por Transacción Exitoso Daviplata	\$ 0,00
Valor Reintegro Cobro por Rechazos Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Reintegro Cobro por Rechazos Daviplata	\$ 0,00
No. Pagos Depósitos Electrónicos	0	No. Pagos Rechazados Depósitos Electrónicos	0
Valor Pagos Depósitos Electrónicos	\$ 0,00	Valor Rechazados Depósitos Electrónicos	\$ 0,00

Encabezado del Pago			
Valor Cobro Transacción Depósitos Electrónicos	\$ 0,00	Valor Cobrado Proceso Depósitos Electrónicos	\$ 0,00
Valor Aplicado	\$ 3.965.000,00		

Nit Destino	Nombre	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Valor	Estado	Motivo Rechazo
74242055	YOVANNY SUAREZ		Cuenta de Ahorros	176700026832	DAVIVIENDA	\$ 3.965.000,00	Pago Exitoso	

© 2025 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS CON NO OBLIGADOS A FACTURA

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 - Susstituto por el Decreto 358 de 2020



ES EL MOMENTO DE UNIRNOS POR
MONQUIRÁ
Alcaldía Municipal de Moniquirá
2024 - 2027

Datos del Adquiriente:
**ALCALDIA MUNICIPAL
MONQUIRA-BOYACA**
NIT. 800099662-3
Calle 18 N° 4-53
MONQUIRA-BOYACÁ

No. NRI 3237

Autorización de numeración Dian No 18764058251733 del 2023- 10-19
desde la 2001 hasta la 10000

Fecha de Operación:

4 de septiembre de 2025

Contratista / Proveedor	SUAREZ ESPITIA YOVANNY		
Nit.	74242055	Telefono	3114779418
Dirección	CL 19 N° 4-14	Ciudad	BOYACA- MONQUIRA

CANTIDAD	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PAGO ACTA PARCIAL 01 - CONTRATO 170-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE		
		\$ 4,200,000.00	\$ 4,200,000.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 4,200,000.00

Firma del Adquiriente:

Firma del Contratista o proveedor:

298

Moniquirá, 01 de septiembre de 2025



CUENTA DE COBRO Nro. 01 ✓

EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ
Nit 800.099.662-3

DEBE A:
YOVANNY SUAREZ ESPITIA
C.C 74.242.055 de Moniquirá

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)

Por concepto de:

CUENTA DE COBRO Nro. 01, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2025 AL 21 DE AGOSTO DE 2025, CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE, CTTO Nro. 170 - 2025.

Cordialmente,

YOVANNY SUAREZ ESPITIA
C.C 74242055 de Moniquirá

64

ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		FM - 072	Versión: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			1 de 2
ACTA PARCIAL Nro. 01			

ACTA FINAL	☐	PARCIAL	☒	RECIBO A SATISFACCIÓN	☐
FECHA: 01 de SEPTIEMBRE DE 2025			ACTA PARCIAL 01		
No. CONTRATO: 170 DE 2025			CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ		
FECHA DE CONTRATO: 21 DE JULIO DE 2025			REPRESENTANTE LEGAL: FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN		
FECHA DE INICIO: 22 DE JULIO DE 2025					
FECHA DE TERMINACION: 21 DE DICIEMBRE DE 2025					
CLASE DE ORDEN / CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS			CONTRATISTA: YOVANNY SUAREZ ESPITIA C.C. 74242055 DE MONIQUIRA		
OBJETO DEL CONTRATO 2025: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE..".					
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CPD			2025000346		
Registro Presupuestal RP			2025000693		
BALANCE DEL CONTRATO					
RELACIÓN ACTAS PARCIALES		DÉBITO		CRÉDITO	
VALOR CONTRATO		\$20.860.000			
VALOR ACTA PARCIAL N° 01				\$4.200.000	
VALOR POR EJECUTAR				\$16.660.000	
SUMAS IGUALES		\$20.860.000		\$20.860.000	
OBSERVACIONES O RECIBO A SATISFACCIÓN: Que mediante la presente se certifica, que YOVANNY SUÁREZ ESPITIA identificado con cedula de ciudadanía No.74242055 Expedida en Moniquirá, ejecutó cumplidamente con el objeto del contrato No. 170 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR APOYAR Y FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DE MONIQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE", durante el periodo del 22 DE JULIO DE 2025 al 21 DE AGOSTO DE 2025, habiendo llevado a cabo de manera oportuna y en debida forma las actividades objeto del mismo conforme informe de actividades presentado.					
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL					
N° de planilla		8636711356			
Entidad donde realiza el pago		ASOPAGOS			
Periodo cotizado		AGOSTO-2025			
Valor del Aporte		SALUD		PENSIÓN	
JULIO 2025		\$274.800		\$351.700	
				ARL	
				\$11.500	
ANEXOS					
Cuenta de cobro y/o factura					
Copia de seguridad social					
Informe de actividades					
YOVANNY SUAREZ ESPITIA			Dra. NANCY CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA.		
Contratista			Supervisor		

Nombre	Yovanny Suárez Espitia	Firma	Nancy Carolina Castellanos Gamboa.
TRD	Código	Dependencia	Comisaria de Familia



MONIQUIRÁ
Alcaldía Municipal

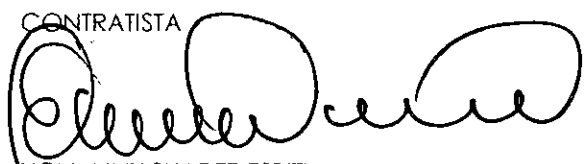
Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

INFORME DE ACTIVIDADES Nro. 01	
CONTRATO Nro. 170-2025. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR APOYAR Y FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD/LEGAL VIGENTE APLICABLE.	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	Septiembre 01 de 2025.
PERIODO DEL INFORME	22 de julio de 2025 al 21 de agosto de 2025.
CONTRATISTA:	YOVANNY SUAREZ ESPITIA
SUPERVISOR:	NANCY CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA
PLAZO INICIAL:	CUATRIO (4) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS.
FECHA DE INICIACIÓN:	22 D EJULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2025.

EJECUCION DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACION ES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO
ACTIVIDAD 1: Dentro de la Investigación administrativa rad. Nro. 051 del 29 de julio de 2025, se escuchó a la accionada señora GLADYA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA.
EVIDENCIAS Escrito, descargos rendido por la señora GLADYA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA.
ACTIVIDAD 2. Dentro de La Investigación administrativa que, por la conducta de violencia intrafamiliar, interpuso YUDY MEILENA FONTECHA, se escuchó al accionado señor LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO.
EVIDENCIAS Escrito, descargos rendidos por el señor LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO.
ACTIVIDAD 3. El 11 de agosto de 2025, estando las partes involucradas presentes, se levantó acta de conciliación de alimentos respecto del señor EUCLIDES BUITRAGO.
EVIDENCIAS Escrito, Acta de Conciliación.
ACTIVIDAD 4. Mediante Resolución Nro. 018 del 13 de agosto de 2025, se profirió fallo incumplimiento a la mediad de protección definitiva de fecha 10 de abril de 2025, siendo accionado el señor RUBEN DARIO GUTIERREZ.
EVIDENCIAS Resolución.
ACTIVIDAD 5:

Se proyectó resolución Incidente de incumplimiento a la medida de protección definitiva siendo accionado el señor ILEC RUBIANO RUIZ
EVIDENCIAS
Escrito, Resolución.
ACTIVIDAD 6: Se proyecto resolución a la solicitud de incumplimiento de la medida de protección definitiva siendo accionada la señora ROSA ISABEL BARRRERA CARIILLO.
EVIDENCIAS
Escrito Resolución.
ACTIVIDAD 7: Se proyectó resolución a la solicitud de incumplimineto de la medida de protección definitiva siendo accionado el señor LUIS EDUARDO PARRA.
EVIDENCIAS
Escrito resolución.

EN CONSTANCIA SE FIRMA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN DE LO EXPUESTO EN EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE JULIO DE 2025 AL 21 DE AGOSTO DE 2025. DENTRO DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR APOYAR Y FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE.

CONTRATISTA

YOVANNY SUAREZ ESPITIA
C.C 74242055 DE MONQUIRA

INFORME DE SUPERVISION 01

INFORME DE SUPERVISION Nro. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR APOYAR Y FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEGAL APLICABLE. CTTO 170-2025.

CONTRATO Y/O CONVENIO No.:	170 de 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ NIT: 800099662-3 R/L: FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN CC No.: 74.243.302 DE MONQUIRÁ
CONTRATISTA:	YOVANNY SUAREZ ESPITIA C.C. Nro.74242055 EXPEDIDA EN MONQUIRÁ
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE".
VALOR:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$20.860.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	DIS-2025000346
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	RP-2025000693
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$20.860.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	CUATRO (04) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS.
FECHA DE INICIACIÓN:	22 DE JULIO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	21 DE DICIEMBRE DE 2025
PERIODO DE SUPERVISIÓN:	22 DE JULIO DE 2025 AL 21 DE AGOSTO DE 2025.
SUPERVISOR	Dra. NANCY CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA. (Comisaria de Familia).

DESARROLLO DEL CONTRATO

En el periodo relacionado se ejecutaron las siguientes actividades, acorde al informe entregado por el contratista:

ACTIVIDADES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
ACTIVIDAD 1. RECEPCIONAR VERSION DE LA ACCIONA SEÑORA GLADIA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA. RAD. 051 DEL 29 DE JULIO DE 2025..	Dentro de la investigación administrativa que por la conducta de violencia intrafamiliar. RADICADO 051 DEL 29 D EJULIO DE 2025, se escuchó a la accionada señora GLADYA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA.	Escrito, recepción de Descargos..
ACTIVIDAD 2. RECEPCIONAR VERSION DEL ACCIONADO SEÑOR LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO. RAD 053 DEL 04 DE AGSTO DE 2025	Dentro de la investigación administrativa que por la conducta de violencia intrafamiliar se escuchó versión del accionado señor LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO.	Escrito, Recepción de descargos.
ACTIVIDAD 3:	El día 11 de agosto de 2025, estando presente las partes involucradas dentro de la convenido por las partes interesadas, se estableció mediante acta de alimentos las obligaciones correspondientes para con EUCLIDES BUITRAGO.	Escrito recepción acta conciliación alimentos.



INFORME DE SUPERVISION 01

ACTIVIDADES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIA
RECEPCIONAR: ACTA CONCILIACION DE ALIMENTOS		
ACTIVIDAD 4: PROYECTAR RESOLUCION INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO RAD. Nro. 015 DEL 04 DE ABRIL DE 2025.	Mediante Resolución Nro. 018 del 13 de agosto de 2025, se profirió fallo incumplimiento a la medida de protección definitiva de fecha 10 de abril de 2025. Siendo Accionado el señor RUBEN DARIO FAJARDO GUTIERREZ.	Escrito, Resolución Nro. 018 del 13 de agosto de 2025.
ACTIVIDAD 5: PROYECTAR RESOLUCIÓN INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO RAD. Nro. 010 del 22 de marzo de 2022.	Mediante Resolución Nro. 019 del 20 de agosto de 2025, se profirió fallo de incumplimiento a la medida de protección definitiva, siendo accionado el señor ILEC RUBIANO RUIZ.	Escrito, Resolución Nro. 019 del 20 de agosto de 2025.
ACTIVIDAD06: PROYECTAR RESOLUCION INCIDENTE INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.	Se Proyectó fallo de decisión, no sancionando a la accionada señora ROSA ISABEL BARRERO CARRILLO, por lo expuesto en la parte motiva de dicha resolución.	Escrito. Resolución.
ACTIVIDAD 07. PROYECTAR RESOLUCION MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA ACCIONANTE ALBA YANETH SAENZ FORERO. ACCIONADO LUIS EDUARDO PARRA MOLANO.	Se Proyectó fallo de incumplimiento a la medida de protección definitiva de fecha 13 de julio de 2017, siendo accionado el señor LUIS EDUARDO PARRA.	Escrito RESOLUCIÓN.

Así mismo, el Contratista cumplió con la publicidad del informe, seguridad social y respectiva cuenta de cobro en la plataforma SECOP 2., los cuales se encuentran anexos al presente documento.

La anterior se expide, el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Dra. NANCY CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA

COMISARIA DE FAMILIA

Proyecto		Aprobado	
Nombre	CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA	CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA	
Firma			
TRD	Código	Dependencia	



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 1191 de 1
			Versión	2015-10-02

COMISARIA DE FAMILIA DE MONIQUIRA
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA LEY 575/2000 Y LEY 294/96 DE LA SEÑORA MARIA GLADYS AMEZQUITA DE TORRES EN CONTRA DE LA SEÑORA GLADIA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA.

En Moniquirá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025, siendo las 10:30 de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia Pública, dentro de la Medida de Protección radicada bajo el número 051 del 29 de julio de 2025, conforme a la Ley 575/2000, entre la señora MARIA GLADYS AMEZQUITA DE TORRES identificada con cedula 23.779.247 de Moniquirá, de 68 años, celular 3132463683, residente en la vereda Tierra de Castro de Moniquirá aporta el celular 3203403914 de mi amiga PRISCILA SUAREZ. Acto seguido la señora Comisaria de Familia, por ante su secretaria se constituye en Audiencia Pública en este recinto y declara abierta la diligencia. Estando presente la señora GLADIA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA identificada con cedula 23.783.293 de Moniquirá, de 44 años, celular 3212010401, residente en la vereda Tierra de Castro de Moniquirá. El Despacho deja constancia que la señora MARIA GLADYS AMEZQUITA DE TORRES en su denuncia manifiesta que no es su deseo presentarse a la Audiencia. Seguidamente se le da a conocer el motivo de la denuncia de la señora MARIA GLADYS AMEZQUITA DE TORRES a la señora GLADIA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA. Una vez enterada la señora GLADIA ALEXANDRA TORRES AMEZQUITA del motivo de la denuncia de la señora MARIA GLADYS AMEZQUITA DE TORRES, acto seguido se procede a interrogarla. PREGUNTADO: Por sus generales de ley. CONTESTO: Mi nombre, identificación, edad, celular y dirección es como quedó escrito anteriormente, de estado civil unión libre, de profesión u oficio ama de casa, grado estudio bachiller. PREGUNTADO: Ya que tiene conocimiento de los hechos, manifieste al Despacho si es cierto o no lo que la señora MARIA GLADYS AMEZQUITA DE TORRES, dice. CONTESTO: Nada de lo que dice es cierto, en ningún momento he ejercido violencia contra ella de ninguna manera, esta es una situación que no es de ahorita, es una situación que he vivido desde niña, que con mi mamá nunca he tenido una buena relación, porque mi mamá nunca ha sido una buena madre conmigo, yo quiero pedir aquí por medio de la Comisaria si de verdad pueden hacerle una valoración psicológica porque ella es una madre narcisista y yo he sufrido las consecuencias de esto toda la vida, es una persona manipuladora, que miente con una facilidad y una forma tan natural que siempre busca ella ser la víctima y hacer ver a los demás como los culpables como a mi papá y a mis hermanos y a mí, ante los demás se muestra de una manera amable, los envuelve con mentiras y con cosas que no son ciertas para hacernos ver como lo malos, en mi hogar de niña nunca conocí la unión familiar porque ella siempre nos mantuvo en discordias con mi papá y hermanos, yo creo que es bueno reconocer que ella dice que en su casa ella recibió de mi abuela maltrato, que mi abuela no la quería, la trataba feo y es lo mismo que ella hace conmigo, porque siempre a descargado su rabia conmigo, ante cualquier situación siempre me acusa de que soy la culpable de todo lo que a ella le pasa me maldice, me escupe, reniega del día que me tuvo, siempre la comparación con mis hermanos para mantenernos en discordia y muchas actitudes que no son sanas, yo estoy en el proceso de sanarme de todo el daño emocional que ella me ha causado y digo probrecita si ella no logró sanar el daño que trae pero tampoco puedo justificar y aceptar que me lo siga haciendo, yo lo que más procuro es mi tranquilidad, la de mis hijos y mi esposo, creo que culpo a mi suegra de haberme vuelto a hablar con mi mamá porque yo ni siquiera me hablaba con ella y ella fue la hizo que hablaráramos con mi mamá por la niña que para mantener una buena relación, había mucho por



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 1186 de 1
			Versión	2015-10-02

COMISARIA DE FAMILIA DE MONIQUIRA
DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA LEY 575/2000 Y LEY 294/96 DE LA SEÑORITA YULY MILENA FONTECHA MOLINA EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO.

En Moniquirá, a los once (11) días del mes de agosto de 2025, siendo las 10:30 de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia Pública, dentro de la Medida de Protección radicada bajo el número 053 del 4 de agosto de 2025, conforme a la Ley 575/2000, entre la señorita YULY MILENA FONTECHA MOLINA identificada con cedula 1.054.679.661 de Moniquirá, de 36 años, celular 3102473422, aporta el celular 3208105121 de mi cuñada LILIANA NOREGA, residente en la calle 22 No. 3 - 27 de la AVENIDA Jaime castro de Moniquirá. Acto seguido la señora Comisaria de Familia, por ante su secretaria se constituye en Audiencia Pública en este recinto y declara abierta la diligencia. Estando presente el señor LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO identificado con cedula 1.054.680.304 de Moniquirá, de 35 años, celular 3144084235, residente en el barrio Coamigos de Moniquirá. El Despacho deja constancia que habiendo sido previamente notificada la señora YULY MILENA FONTECHA MOLINA no comparece a la Audiencia, ni tampoco justifica su ausencia. Una vez enterado el señor LUIS ADOLFO MARTINEZ TIRADO del motivo de la denuncia de la señora YULY MILENA FONTECHA MOLINA, acto seguido se procede a interrogarlo. PREGUNTADO: Por sus generales de ley. CONTESTO: Mi nombre, identificación, edad, celular y dirección es como quedó escrito anteriormente, de estado civil unión libre, de profesión u oficio ayudante de construcción, grado estudio analfabeta. PREGUNTADO: Ya que tiene conocimiento de los hechos, manifieste al Despacho si es cierto o no lo que la señora YULY MILENA FONTECHA MOLINA, dice. CONTESTO: Ese día ypom si estaba un poco tomado, llamé a los hermanos y les pregunté si YULY estaba en la casa, ellos me dijeron que no, que yo sepa ella no trabaja los domingos porque yo saco los niños todos los domingos, ese día yo iba en la moto y la vi al pie del puesto de policía, bajé de la moto y saludé los niños, nos fuimos de ahí para allá todos, ella se encontró con el hermano MANUEL que estaba en la tienda de los gemelos, entonces el hermano MANUEL le dió para comprar un pollo y se devolvió, la esperamos y nos fuimos todos para la casa de ella, estaba el hijo de ella ANDREY, mis dos hijos y MANUEL, llegamos a la casa y ella me dijo no se puede quedar y yo por mamrle gallo le dije me quedo, el hijo de ella me dijo no porque ahorita viene PIPE y lo trata mal, PIPE es es otro hijo de ella, ANDREY empezó salgase LUIS, yo mi iba a ir y mi hijo comenzó papà me voy con usted, yo le dije papi alistese y nos vamos, llegaron MANUEL y KIKI y empezaron a tratarme mal, entonces no me aguanté me le enfrenté a KIKI le dije guevon me va a pegar, cuando le dije así MANUEL se mtetiò también, le dije cuantos son, al rato llego WLMER y MARINELDA otros dos hermanos de ella, entonces les dije con cuantos me va a tocar pelear, yo por eso me alteré más, fue cuando llamaron la policía, inclusive la policía me cogió en el piso y les dije llévenme para donde me tengan que llevar y me llevaron para la estación y de ahí me soltaron hasta las 4 de la tarde, ahí me están diciendo que me meti a l fuerza a la casa, si yo siempre he vivido ahí, de esto tengo testigos veinos y familiares que viven ahí cerca, eso fue lo que pasó nada más. PREGUNTADO: Diga al despacho si anteriormente se han presentado hechos de violencia psicológica o física de usted hacia a la señora YULY MILENA FONTECHA MOLINA. CONTESTO: Para mi no creo porque nunca habíamos tenido problemas de esos. PREGUNTADO: Diga al Despacho cual es el motivo principal de este conflicto. CONTESTO: El motivo principal fue porque mi hijo DIEGO ALEXIS MARTINEZ FONTECHA me dijo lléveme y yo le dije vamonos. PREGUNTADO: Diga al Despacho que amenazas le hace usted a la señora YULY MILENA FONTECHA MOLINA. CONTESTO: Nunca he toca a YULY MILENA, prefiero irme para mi casa cuando hay problemas. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho si tiene testigos de los hechos con la señora YULY MILENA FONTECHA MOLINA. CONTESTO: Si señora, los hermanos de ella que ya mencioné y el hijo de ella JOHAN. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho como cree que se soluciona este conflicto familiar. CONTESTO: Para mi hablando y que ni los hermanos y los hijos de ella intervengan en nosotros. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho si tiene algo más que decir, aclarar, corregir o agregar. CONTESTO: Tengo

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 146 de 1
			Versión	2015-10-02

ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS LEY 1850/2017

En Moniquirá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este Despacho LUIS ENRIQUE ARDILA identificado con cedula 74.243.712 de Moniquirá, de 59 años, celular 3125796622, residente en la vereda Potrero Grande de Moniquirá, NEILA CECILIA HURTADO CAMACHO identificada con cedula 23.779.597 de Moniquirá, de 60 años, celular 3107577545, residente en la carrera 70b No. 64b - 24 del barrio San Joaquín Norte de Bogotá, citan al señor SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO identificado con cedula 79.834.851 de Bogotá, de 46 años, celular 3112017434, residente en la carrera 3 No. 11 - 85 del barrio las Nieves de Vélez Santander, hijo del señor EUCLIDES BUITRAGO SERRANO, quien se presenta en compañía de su apoderada doctora SANDRA TIRADO GUIZA identificada con cedula 63.436.779 de Vélez Santander, celular 3108564975, correo electrónico sandritatg@hotmail.com, portadora de la T.P. No.99706 del Consejo Superior de la judicatura, residente en la calle 134A No. 13 - 29 del barrio Nuevo Country de Bogotá, a quien se le reconoce Personería jurídica para actuar en las presentes diligencias para representar al señor SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación de alimentos para su progenitor EUCLIDES BUITRAGO SERRANO identificado con cedula 1.176.487 de Togui, de 84 años, celular 3208461983, residente en la vereda Potrero Grande de Moniquirá. El Despacho deja constancia que el señor EUCLIDES BUITRAGO SERRANO no se encuentra presente en esta audiencia.

LA SEÑORA COMISARIA DE FAMILIA NANCY CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA, en esta fecha y hora, se da inicio a la conciliación de que trata la ley 1850/2017, estando presentes las partes NEILA CECILIA HURTADO CAMACHO, LUIS ENRIQUE ARDILA y SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO, acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora NEILA CECILIA HURTADO CAMACHO quien manifiesta: Quiero saber a quién le corresponde velar por la salud y bienestar del señor EUCLIDES BUITRAGO, yo no vivo acá en Moniquirá, resido en Bogotá pero estoy muy pendiente de él de lo que le falta, lo que necesita de llamarlo y ayudarlo en todo lo que esté a mi alcance junto con mi familia, a parte el señor EUCLIDES cuenta con \$18.000.000 millones de pesos que los tengo bajo mi poder, con los intereses que generan mensualmente le completamos \$800.000 pesos mensuales que se los entregamos a EUCLIDES, estoy de acuerdo que su hijo SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO sea cuidador y responsable de su progenitor EUCLIDES BUITRAGO SERRANO, en lo que yo pueda le colaboro, solicito que me permitan visitarlo. De igual forma me comprometo a entregar los \$18.000.000 al señor SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO el 11 de febrero de 2026 y continúo pagando los intereses durante este tiempo, dinero que será depositado en la cuenta de ahorros No. 32927651644 de Bancolombia titular la señora YOLIMA OLARTE cónyuge del señor SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO. Seguidamente se le concede la palabra al señor LUIS ENRIQUE ARDILA quien manifiesta que si él se hace cargo mi papá me lo dijo que no se va para Vélez con SEGUNDO EUCLIDES y que por cariño a mi no se va porque está muy apegado a mi, como él sabe que soy el que he estado pendiente de llevarlo al médico, la vez pasada estuvo en USI más de 8 días y yo fui el que estuvo pendiente de él, como siempre lo he venido haciendo. Se procede a escuchar al señor SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO como hijo legítimo del señor EUCLIDES BUITRAGO SERRANO me hago cargo de él, respondiendo por su manutención, bienestar, cuidados como también de los medicamentos y tratamientos quirúrgicos que no cubra el pos, también los acompañamientos hospitalarios, traslados a otras ciudades para atender citas médicas, y vestuario de mi padre EUCLIDES BUITRAGO SERRANO que serán asumidos por mi cuenta. Solicito que NELIA CECILIA HURTADO CAMACHO y LUIS ENRIQUE ARDILA a partir de este momento no se acerquen a mi padre a modificar ningún papel de los que ya están hechos o enajenar las propiedades que le quedan. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la doctora SANDRA TIRADO GUIZA, quien manifiesta en este estado de la Audiencia en mi calidad de representante del señor SEGUNDO EUCLIDES BUITRAGO GUERRERO sea ha



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 160 de 1
			Versión	2015-10-02

COMISARIA DE FAMILIA DE MONIQUIRA
RESOLUCION No.018
Moniquirá, 13 de agosto de 2025

Fallo Incidente de Incumplimiento a la Medida de Protección Definitiva de fecha 10 de abril de 2025, dentro del Radicado Nro.015 del 04 de abril de 2025.

ACCIONANTE: SANDRA NAYIBE GARCIA.
C.C. Nro. 23783077 expedida en Moniquirá.
ACCIONADO: RUBEN DARIO FAJARDO GUTIERREZ.
C.C. Nro. 74243239 expedida en Moniquirá.

OBJETO A DECIDIR:

En Moniquirá, a los trece (13) días de agosto del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho (8:00) de la mañana, la Comisaría de Familia de Moniquirá, con la comparecencia de la parte accionante señora SANDRA NAYIBE GARCIA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23783077 de Moniquirá y la parte accionada señor RUBEN DARIO FAJARDO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74243239 de Moniquirá, se constituye en audiencia pública para decidir respecto a la solicitud de incumplimiento de la medida de protección definitiva de fecha 12 de septiembre de 2023, dentro del radicado Nro. 015 del 04 de abril de 2025, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

El día cuatro (04) de abril del año 2025, compareció ante la Comisaria de Familia de Moniquirá, la señora SANDRA NAYIBE GARCIA, con el fin de presentar denuncia por violencia intrafamiliar en contra de su pareja sentimental, el señor RUBEN DARIO FAJARDO GUTIERREZ. Entre otras manifestó que su denunciado es su pareja desde hace 31 años, que tienen seis hijos: ANGIE YARITH, ESNEIDER DARIO, NAYI YOSEANI, JAZMIN, YHOSMAN DAVID y MAILYN THALIANA FAJARDO GARCIA de 27, 24, 19, 15, 12 y 6 años de edad respectivamente. Manifestó entre otras, que RUBEN DARIO, en forma agresiva ejerce violencia física y verbal en contra de ella, que la estrella contra la pared, que le pega con un cable en su espalda, que la trata mal con palabras como "perra, gonorrea, chochi podrida", que también con sus hijos es agresivo, que a JAZMIN le enterró un esfero al lado izquierdo del estómago, que a todos los hijos los trata mal, que a su hijo DAVID le pega mucho; que RUBEN DARIO toma mucho, que es consumidor de marihuana y que lo que gana es para el vicio y para jartar. Que los amenaza con prenderles candela, que la amenaza con matarla; que RUBEN DARIO con un cuchillo, él mismo se corta y se da puñaladas para que una vez llegue la policía pase por víctima... (Ver hoja folio 2 del cuaderno único).

Mediante Auto Audiencia Medida de Protección de fecha 04 de abril de 2025, la Comisaria de Familia en su numeral 3. Dicto Medida de Protección Provisional a favor de la señora SANDRA NAYIBE GARCIA y en contra del señor RUBEN DARIO FAJARDO GUTIERREZ. Ordenándole a éste en su numeral 4, abstenerse de realizar cualquier acto de violencia física, verbal, psicológica, amenaza, agravios, agresión, ultrajes, insultos, escándalos, hostigamiento, molestia, ofensa o provocación en contra de la accionante. En el formato Acto Administrativo, Estado verificación de Derechos de fecha 07 de abril de 2025 el menor Jhosman David Fajardo García (12 años de edad), en el acápite la Valoración Psicológica, Historia del Problema el menor refirió: " Cuando mi papi llega a la casa borracho empieza a molestar, empieza a decirle groserías a mi mami que hijeputa, la empieza tratar mal delante de nosotros, empieza a sacarle el cuchillo que a matarla, que la tiene que matar y que si no la mata que él no se sale de ahí y ayer cuando hermana fue arriba al apartamento, fue como a las cuatro y media que íbamos a salir, a



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 171 de 1
			Versión	2015-10-02

COMISARIA DE FAMILIA DE MONIQUIRA
RESOLUCION No.019
Moniquirá, 20 de agosto de 2025

Fallo Incidente por Incumplimiento a la Medida de Protección, dentro del radicado Nro.010 del 22 de marzo de 2022.

ACCIONANTE: LUZ NEIDA GUZMAN AGUDELO.
C.C. No. 23782656 expedida en Moniquirá.
ACCIONADO: ILEC RUBIANO RUIZ.
C.C. No.74241668 expedida en Moniquirá.

OBJETO A DECIDIR:

En Moniquirá, a los veinte (20) días de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve y treinta (9:30) de la mañana, la Comisaría de Familia de Moniquirá, con la comparecencia de la parte accionante señora LUZ NEIDA GUZMAN AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23782656 de Moniquirá y la parte accionada señor ILEC RUBIANO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74241668 expedida en Moniquirá, se constituye en audiencia pública para decidir respecto a la solicitud de incumplimiento de la medida de protección definitiva de fecha 12 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

El día veintidós (22) de marzo del año 2022, compareció ante la Comisaria de Familia de Moniquirá, la señora LUZ NEIDA GUZMAN AGUDELO, con el fin de presentar denuncia por violencia intrafamiliar en contra de su esposo señor ILEC RUBIANO RUIZ. Entre otras manifestó que, su esposo ejerce violencia verbal en contra de ella, cuando le dice coma mierda, váyase hijueputa, que no sirve para nada, lárguese; que en alguna oportunidad le dijo que la mataba, que se siente triste, aburrida, cansada, nerviosa, ansiosa. Por lo narrado y respecto a la violencia descrita, mediante acto administrativo, el día veintidós (22) de marzo de 2022, se profirió medida de protección provisional a favor de la señora LUZ NEIDA GUZMAN AGUDELO y en contra del señor ILEC RUBIANO RUIZ. (Ver folio 02 del cuaderno único).

Obra documento a folio 18, de fecha 04 de abril, donde por parte del grupo institucional de la comisaria, se deja constancia de la llamada realizada a la accionante: “Manifiesta que el Sr. Ilec Rubiano después de ser notificado de la Medida de Protección ha cambiado mucho pero ahora son los hijos quienes le han quitado el apoyo económico para ello y no manifiestan que ellos no quieren que continúe con la MP que ahora necesita la ayuda de los hijos...”

El 19 de abril de 2022, se deja la presente constancia: “La señora Luz Neida Guzmán, se hace presente en la comisaria e informa que el señor Ilec Rubiano a mejorado en su comportamiento y actitud, que no vuelto a decirle nada que la ofenda, pero que aun así es muy celoso y le reclama por cosas que le cuentan. Que el señor Ilec Rubiano, le dijo que se ira de la casa a finales del mes de mayo



MONIQUIRÁ
Alcaldía Municipal

COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA
RESOLUCION Nro.
MONQUIRÁ AGOSTO

Fallo Incidente de Incumplimiento a la Medida de Protección Definitiva Resolución Nro. 059 del 30 de noviembre de 2021.

ACCIONANTE: GILBERTO RONDON GUTIERREZ.
C.C. Nro. 74243564 expedida en Monquirá.
ACCIONADA: ROSA ISABEL BARRERA CARRILLO.
C.C. Nro. 51906274 expedida en Sutatenza.

OBJETO A DECIDIR:

En Monquirá, a los..... 2025, siendo las de la mañana, la Comisaría de Familia de Monquirá, con la comparecencia de la parte accionante señor GILBERTO RONDON GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74243564 de Monquirá y la parte accionada señora ROSA ISABEL BARRERA CARRILLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51906274 de Sutatenza, se constituye en audiencia pública para decidir respecto a la solicitud de incumplimiento de la medida de protección definitiva de fecha 30 de noviembre de 2021, dentro del radicado Nro. 044 del 29 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

El día veintiocho (28) de septiembre de 2021, compareció ante la Comisaria de Familia de Monquirá, el señor GILBERTO RONDON GUTIERREZ, con el fin de presentar denuncia por violencia intrafamiliar en contra de su esposa, la señora ROSA ISABEL BARRERA CARRILLO. Entre otras manifestó que su denunciada es su esposa, que ella es una persona agresiva, impulsiva, posesiva, celosa, que se lanza a pegarle, que el propósito de aquella es que le pegue para denunciarlo ante la fiscalía, que en los últimos días y luego de llegar de Bogotá, la accionada no lo dejó entrar a la casa, a la finca, le saco su ropa de la casa, que con cualquier mujer que hable, según ella ya es la moza. Advierte el accionante *“...también ella ya tenía una medida de protección, y entonces en la finca existen dos casas, yo estaba en la otra casa y ella llega allá, agredirme psicológicamente que porque no se va, que hace aquí, que se vaya de aquí, que no lo quiero ver aquí, me siento psicológicamente y moralmente agredido por ella, ya que a ella yo no lo puedo decir nada porque ella mantiene llamando a la policía, con el fin de hacerme arrestar, en estos momentos cursa un proceso en el juzgado, donde se apeló la medida*

COMISARIA DE FAMILIA DE MONIQUIRA
RESOLUCION Nro.
MONIQUIRÁ AGOSTO

Fallo Incidente de Incumplimiento a la Medida de Protección Definitiva de fecha 13 de julio de 2017.

ACCIONANTE: ALBA YANETH SAENZ FORERO.

C.C. Nro. 23782372 expedida en Moniquirá.

ACCIONADO: LUIS EDUARDO PARRA.

C.C. Nro. 74244310 expedida en Moniquirá.

OBJETO A DECIDIR:

En Moniquirá, a los..... 2025, siendo las de la mañana, la Comisaría de Familia de Moniquirá, con la comparecencia de la parte accionante señora ALBA YANETH SAENZ FORERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 23782372 de Moniquirá y la parte accionada señor LUIS EDUARDO PARRA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74244310 de Moniquirá, se constituye en audiencia pública para decidir respecto a la solicitud de incumplimiento de la medida de protección definitiva de fecha 13 de julio de 2017, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

El día 27 de junio del año 2017, compareció ante la Comisaria de Familia de Moniquirá, la señora ALBA YANETH SAENZ FORERO, con el fin de presentar denuncia por violencia intrafamiliar en contra de su esposo, el señor LUIS EDUARDO PARRA. Entre otras manifestó. *"hace como veinte días, me insulto, me dijo malparida, gonorrea, hijueputa, me amenazo y me dijo que quería coge run cuchillo y volverme la cara mierda cosa que me tiene muy preocupada porque lo puedo hacer. El día viernes 23 a la siete de la noche LUIS EDUARDO estaba tomando con unos amigos y yo le dije que iba a estar en Texas que lo esperaba ahí, llegó por hay como a las 10 de la noche y compartió conmigo y mis dos amigas WNDY COY y MARCELA BAUTISTA y bailamos y nos gastó y ya como a las tres de la mañana mis amigas se fueron y yo me subí a la camioneta y luego LUIS EDUARDO llegó y me pregunto por mis amigas y yo le dije que ya se habían ido y que yo también ya quería irme para la casa y empezó a insultarme me decía gonorrea, hijueputa malparida y yo le dije que porque estaba así que porque me insultaba y volvió y me repitió las mismas palabras ya cuando llegamos a la casa me cogió del cabello entonces yo trate de morderlo en una mejilla y entonces me*

CERTIFICACIÓN Y ORDEN DE PAGO

CERTIFICACIÓN Y ORDEN DE PAGO

La suscrita Comisaria de Familia de Monquirá, en mi condición de supervisora del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No.170-2025, suscrito con YOVANNY SUAREZ ESPITIA, identificado con C.C. Nro. 74242055, cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER LA COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA EN EL TRAMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE"**, así como en las demás actividades legales que estén relacionadas con el funcionamiento institucional de la Alcaldía, certifica que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones y/o logros del contrato, de acuerdo con el informe presentado el día 01 de septiembre de 2025.

Por lo anterior, solicito se cancele el primer pago correspondiente a la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)** Moneda Corriente, por el período comprendido entre el 22 de julio de 2025 al 21 de agosto de 2025, el cual se cancelará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta -forma de pago, del contrato.

Adicionalmente, se certifica que el contratista cumplió con los pagos de Seguridad social y ARL correspondientes al contrato.

VALOR DEL CONTRATO / Orden	Nº PAGO	VALOR	NUEVO SALDO DEL CONTRATO
\$20.860.000	01	\$4.200.000	\$16.660.000

VALOR A PAGAR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CT (\$4.200.000)

Para constancia se firma en Monquirá, Boyacá, al primer 01) día del mes de septiembre de 2025.

NANCY CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA
COMISARIA DE FAMILIA DE MONQUIRA
Supervisora del Contrato

Provincia			
Nombre	YOVANNY SUAREZ ESPITIA		
Firma			
TRD	Código	Dependencia	



ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 059	Version: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			1 de 2
ACTA DE INICIO			

ACTA DE INICIO

NÚMERO DE CONTRATO:	170 de 2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ NIT: 800099662-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$20.860.000)
No DE CDP	DIS-2025000346
No DE RP	Res-2025000693
CONTRATISTA	YOVANNY SUÁREZ ESPITIA
C.C	74.242.055. Expedida en Moniquirá – Boyacá.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS
FECHA DE CELEBRACIÓN	21 de julio de 2025
DEPENDENCIA	Comisaría de Familia
SUPERVISOR	Dra. Carolina Castellanos Gamboa

En el Municipio de Moniquirá se reunieron en la oficina de la Comisaría de Familia, la doctora Carolina Castellanos Gamboa, en su calidad de supervisora del contrato de la referencia de acuerdo con designación de supervisión de fecha 21 de julio de 2025, por parte del Municipio de Moniquirá, y por otra parte, el señor YOVANNY SUÁREZ ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía 74.242.055. Expedida en Moniquirá – Boyacá., en su calidad contratista, con el fin de dar inicio al contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

Que, entre el municipio de Moniquirá y el CONTRATISTA, celebraron el contrato No 170 de 2025, que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE"**.

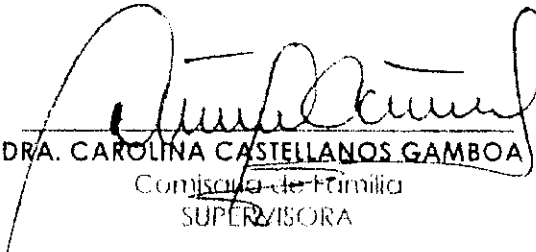
- 1. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,

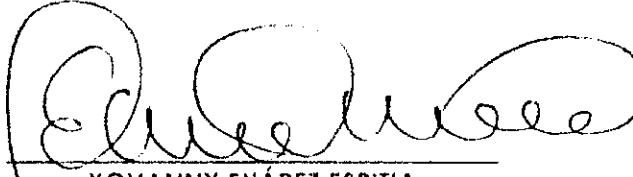
ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUEIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FM - 059	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
			Página
			2 de 2
ACTA DE INICIO			

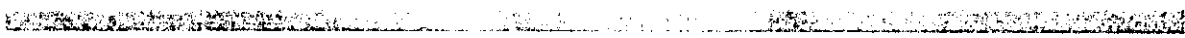
- que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones, ley 789 de diciembre de 27 de 2002.
3. Que el contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No 2025000346.
 4. Que, por parte de la Secretaría de Hacienda se expidió el Registro Presupuestal No 2025000693.
 5. Que el CONTRATISTA, Certificó que se encuentra cumpliendo con el pago de los aportes mensuales por concepto de salud, riesgos profesionales y pensión.
 6. Que las partes DECLARAN que las obligaciones inherentes para iniciar la ejecución del contrato se han cumplido a cabalidad en la forma que determina en la ley y los términos del contrato.
 7. Que se encuentran revisados todos los requisitos de perfeccionamiento para iniciar la ejecución de este contrato, por lo cual se suscribe la presente acta de inicio.

De acuerdo con lo expuesto las partes dan inicio al contrato hoy veintidós (22) del mes de julio del 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.


DRA. CAROLINA CASTELLANOS GAMBOA
Comisaria de Familia
SUPERVISORA


YOVANNY SUÁREZ ESPITIA
C.C. 74.242.055. Expedida en Moniqueirá – Boyacá.
CONTRATISTA



	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código: RES-202500069	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2025000693

lunes, 21 de julio de 2025

SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

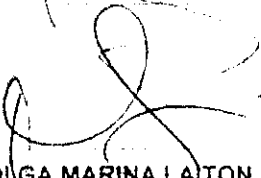
REGISTRO CONTRATO 170-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE

A FAVOR DE SUAREZ ESPITIA YOVANNY NIT 74242055
DISPONIBILIDAD DIS 2025000346

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
Servicio de asistencia técnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial - FUENTE: 1.3.3.11.08.08-R.B. R.F. RECURSOS PROPIOS		SUAREZ ESPITIA YOVANNY	20.860.000.00
2.3.45.4599.4599031.2.3.2.02.02.008.83990.259.1.3.3.11.08.08	SECT: 45 PROG: 4599	PROD: 4599031 CPC: 83990 META: 259	
Nombre CICP:	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			20.860.000.00

SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MC
Se expide en MONIQUIRA a los 21 días del mes de Julio de 2025


OLGA MARINA LAITON PINILLA
SECRETARIA DE HACIENDA

 Nit: 800698662-3	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ	Código: DIS-2025000346	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000346

martes, 15 de julio de 2025
SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE	
CODIGO	NOMBRE
SECT: 45	Gobierno Territorial
PROG: 4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorialGOBIERNO TERRITORIAL
PROD: 4599031	Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)
META: 259	Realizar la asistencia tecnica y de apoyo en las dependencias
2.3.45.4599.4599031.2.3.2.0	Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial - FUENTE: 1.3.3.11.08.08-R.B.
2.02.008.83990.259.1.3.3.11.08.08	R.F. RECURSOS PROPIOS
TOTAL CDP	
21,000,000.00	
SON:	VEINTI UN MILLONES DE PESOS MC.
21,000,000.00	

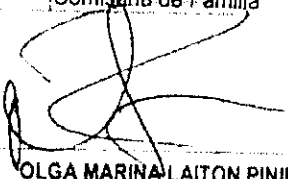
 Nit: 800098662-3	MUNICIPIO DE MONIQUIRA	Código: DIS-2025000346		
		Versión:		
	PROCESO FINANCIERO	Página: 2 de 2		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000346

martes, 15 de julio de 2025

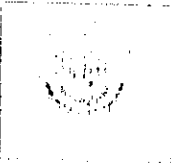
SOLICITANTE

DEPENDENCIA: COMISARIA DE FAMILIA
RESPONSABLE: CASTELLANOS GAMBOA NANCY CAROLINA
CARGO: Comisaria de Familia



OLGA MARINA LAITON PINILLA
SECRETARIA DE HACENDA

Elaboró MILENAS
Modificó:
Revisó:

ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 053	Version: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			1 de 8
CONTRATO			

ANEXO CLAUSULADO

CONTRATO No. 170 de 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
PROCESO DE SELECCION	M-CD-126-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ. NIT: 800099662.
CONTRATISTA	YOVANNY SUAREZ ESPITIA. C.C. 74.242.055. Expedida en Monquirá – Boyacá.
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE”.
VALOR	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 20.860.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses y veintinueve (29) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **FREDY IOVANNY PARDO PINZON**, identificado con C.C 74.243.302 de Monquirá , en calidad de alcalde municipal de Monquirá – Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaría Primera de Monquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONQUIRÁ** , identificado con NIT 800099662, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra; **YOVANNY SUAREZ ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.242.055**. Expedida en **MONQUIRÁ – BOYACÁ**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **Constitución Política de Colombia** señala: **Artículo 2.** “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” **Artículo 209.** “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. (...) **Artículo 311.** “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. **Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 2 Que la Administración Municipal de Monquirá de conformidad con las metas trazadas en su en el Plan de Desarrollo “ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE”; diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social (...)” 3) Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión

ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 053	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
			Página
			2 de 6
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
CONTRATO			

entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...) (...) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...) Subrayado fuera del texto. 4). Que la Administración Municipal de Monquirá en ejecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Es el momento de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible de Monquirá 2024 - 2027"; diseño una serie de estrategias, objetivos y metas direccionados a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y finalmente, contribuir a la optimización de los recursos y a generar un mayor bienestar social. 5). Que el Municipio de Monquirá al ser una entidad pública del orden Territorial, requiere apoyo de una persona con formación profesional, en áreas de las ciencias jurídicas o administrativas, que conozca y en consecuencia aplique, utilice la normatividad legal vigente señalada en la Constitución Política y la ley, en cumplimiento a las actividades misionales de la Comisaria de Familia. 6). Que, en la actualidad el Municipio de Monquirá, especialmente en lo que respecta a las funciones asignadas legal y reglamentariamente a la Comisaria de Familia, y el requerimiento por la procuraduría de fecha 19 de mayo de 2023 solicitando los avances de la implementación de la ley 2126 de 2021; en la comisaria a diario se registran un sin número de solicitudes, conciliaciones, de alimentos para adultos, regulación de visitas, medidas de protección, restablecimiento de derechos para niños niñas y adolescentes, comunicaciones y derechos de petición impetrados por la ciudadanía que deben ser resueltos dentro de los términos legales so pena de sanciones para los funcionarios. 7). Igualmente, los distintos órganos de control requieren permanentemente información con términos perentorios que deben ser resueltos y requieren de un profesional o de una persona con conocimiento específicos en derecho, para allegar y acopiar toda la información requerida. 8). Que, por esta razón y con el propósito de fortalecer institucionalmente la gestión administrativa de la Comisaria de Familia, se requiere de un profesional, con estudios terminados en Derecho, que asuma el apoyo administrativo en las funciones inherentes a la Comisaria de Familia, y así dar cumplimiento al requerimiento de implementación de la ley 2126 de 2021. 9). Se debe tener en cuenta que el Municipio de Monquirá, es una entidad pública, del orden Territorial, que requiere, la asesoría y acompañamiento de un grupo interdisciplinario, para la comisaria de familia y así lo establece la Ley 1098 de 2006, ley 2126 de 2021 art 8 "todos los municipios contarán con al menos una comisaria de familia y estará conformada por un abogado como comisario de familia, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario de despacho que debe ser abogado" y en cumplimiento a los requerimientos hechos por la procuraduría general de la nación en el fortalecimiento de las comisarias de familia. 10). Que, el Municipio de Monquirá en la actualidad según cifras del DANE cuenta con 23.490 habitantes, por lo cual la demanda de atención a usuarios requiere de un apoyo en el área Jurídica para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2126 de 2021. 11). Por otra parte, vale la pena resaltar que, dentro de la planta de personal del Municipio de Monquirá Boyacá, no cuenta con personal profesional suficiente en el área del derecho para que apoyen a la Comisaria de Familia y que permita satisfacer la necesidad planteada. 12). Que la Ley 715 de

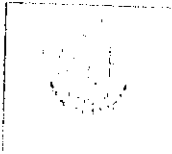
ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 053	Version: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION			Fecha: 01/09/2024
			Página
			3 de 8
CONTRATO			

76.11. Atención a grupos vulnerables.

Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. 13). Que, por lo anteriormente expuesto y con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios profesionales con una persona natural o jurídica, especializada que cuente con la idoneidad y la experiencia que satisfagan la necesidad planteada. 14). Que, de acuerdo a lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas. 15). Que actualmente, la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este requerimiento, según lo certifica la secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica, se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual 16). Que la Comisaria de Familia certificó que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 17). Que existe disponibilidad presupuestal N°. 2025000346 expedida por la secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. 9. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar el contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, APOYAR Y FORTALECER A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ EN EL TRÁMITE Y DECISIONES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y APLICABLE.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Con el desarrollo del objeto, se espera contar con la asesoría y acompañamiento de un grupo interdisciplinario, en la comisaria de familia y así lo establece la Ley 1098 de 2006, ley 2126 de 2021 art 8 "todos los municipios contarán con al menos una comisaria de familia y estará conformada por un abogado como comisario de familia, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario de despacho que debe ser abogado" y en cumplimiento a los requerimientos hechos por la procuraduría general de la nación en el fortalecimiento de las comisarias de familia. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 20.860.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** El valor total del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS**, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.200.000,00) M/CTE Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.060.000)**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para

ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 053	Versión 2.0
			Fecha 01/09/2024
			Página
			4 de 8
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
CONTRATO			

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES. De conformidad con lo dispuesto en artículos 21 de la Ley 2381 de 2024 y 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y Resolución 467 de 2025, las partes acuerdan que el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales será a cargo del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000346. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico del municipio de Monquirá. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA. - BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar servicios profesionales en el área jurídica para atender a la población vulnerable niños, niñas, adolescentes en temas de verificación y restablecimiento de derechos, Ley 1098 de 2006. A). Mujeres vulnerables, en temas de violencia de género y violencia intrafamiliar, empoderamiento de derechos, Ley 1257 de 2008 y Ley 575 de 2001. B). Población vulnerable, Adulto mayor, en temas de conciliación de alimentos, violencias y el efectivo cumplimiento de los derechos de los adultos mayores y violencias, Ley 1750 de 2018. C). Población LGBTQ+, en violencia de género Ley 2026 de 2021. 2. Asesorar a la Comisaria de Familia a sustanciación de los diferentes procesos de su competencia en cuanto a Restablecimiento de Derechos, Custodias, medidas de Protección, Conciliaciones entre otros procesos. 3. Asesorar y coadyuvar en la proyección de respuestas de Derechos de Petición, autos, fallos y demás actos administrativos indicados por el Supervisor. 4. Apoyar en la Asesoría Jurídica a la comunidad conforme a la Ley 1098 de 2008 y 1878 de 2018. Ley 294 de 1996, ley 640 de 2001, 575 de 2005 y demás normas concordantes a la función de la comisaria de familia de Monquirá. 5. Asesorar y acompañar en el trámite y decisión de los asuntos de su competencia conforme a la ley de Infancia y Adolescencia, para el Fortalecimiento Institucional de la Comisaria de Familia. 6. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO. I** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. II** El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO III.-** EL CONTRATISTA no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Monquirá y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios permanezca. **CLÁUSULA DECIMA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar

ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRA		FM - 053	Version: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			5 de 8
CONTRATO			

actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este. 2. Aplicar las tablas de retención documental aprobadas para la entidad, a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato, las cuales serán dadas a conocer por el supervisor del contrato. 3. Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación y/o terminación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 5. Entregar los informes de las actividades desarrolladas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se determinen por la entidad. 6. Realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley. 8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 10. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 5) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la COMISARIA DE FAMILIA y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la secretaria de compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. g). Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. l). Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se dehan efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ella. d). Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se

ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 053	Versión 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			6 de 8
CONTRATO			

requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de El Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad. a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2 1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" (Negrilla y subraya fuera de texto) Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier

ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		FM - 053	Versión: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página 7 de 8
CONTRATO			

jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RIESGOS:** El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 23 y modificado por el Decreto No 0019 de 2012, en su artículo 217, promulga: "La Liquidación a que se refiere el presente artículo, **no será obligatorio en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión** " (Negrilla fuera de texto), razón por la cual en ejercicio de la autonomía administrativa, se elevará acta de liquidación entre las partes en los términos de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de EL CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f). La firma de EL CONTRATISTA en la parte superior de su respectivo ejemplar del presente contrato. g). Disponibilidad

ALCALDIA MUNICIPAL MONQUIRA		FM - 053	Versión 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION			Fecha 01/09/2024
			Página
			8 de 8
CONTRATO			

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Monquirá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. a) **EL MUNICIPIO**, en la en la Calle 18 N 4- 57 Monquirá, Boyacá. b) **El CONTRATISTA**, en la calle 19 # 4 -14 - Monquirá Teléfono: 3114779418 Correo Electrónico: yovanny1122@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1) Estampilla pro-cultura uno por ciento (1%) del valor del contrato 2) Pro-adulto Mayor Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato 3) Ica (0.6%) del valor del contrato 4) Rete fuente: Según corresponda al régimen Tributario. 5) Iva según corresponda al régimen Tributario. 6) Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Monquirá a los 21 días del mes de julio del 2025 y se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA.

Dr. FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde.

Dr. YOVANNY SUAREZ ESPITIA
Contratista.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	José Iovanny Gamboa M	Asesor - Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Revisó	Dra. Lina Ynedy Omos Fajardo	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Aprobó	Dra. Nancy Carolina Castellanos Gamboa	COMISARIA DE FAMILIA	



RAZÓN SOCIAL :	YOVANNY SUAREZ ESPITIA
IDENTIFICACIÓN:	CC-74242055
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-07-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-08-14
FECHA DE PAGO:	2025-07-21
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERÍODO PENSIÓN:	2025-07
PERÍODO SALUD:	2025-07
NÚMERO PLANILLA:	8636711356
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8655146186
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800261440	SANTAS	1	\$ 2.197.720	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 274.800	\$ 274.800
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 2.197.720	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 351.700	\$ 351.700
14-11	890903790	ARL SURA	1	\$ 2.197.720	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11.500	\$ 11.500
CCF10	891800213	COMFABOY	1	\$ 2.197.720	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.200	\$ 13.200
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 651.200	\$ 651.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/09/2025
----------------------------------	------------

BANCO DAVIVIENDA S.A.**CERTIFICADO**

Por medio de la presente hacemos constar que el Señor YOVANNY SUÁREZ ESPITIA con CC 74242055. Posee en el Banco Davivienda **CUENTA DE AHORROS DAMAS-NÓMINA.**

Número de Cuenta	0550176700026832
Estado	VIGENTE.
Fecha de Apertura	06/10/2011
Dirección Registrada	CL 19 4 14

Se expide a solicitud del titular en Bogotá, el 30 de Julio de 2025.

Cordialmente.

BANCO DAVIVIENDA SA
NDBUESAQ